

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 561 -2016/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 22 DICIEMBRE 2016

**VISTOS:** Informe N° 85-2016/GRP-401000-401300-401340 de fecha 21 de diciembre de 2016, Informe N° 180-2016/VAM de fecha 21 de diciembre de 2016, Informe N° 84-2016/GRP-401000-401400-LMS(e) de fecha 24 de octubre de 2016, y el Informe N° 595-2016/GRP-401000-401100 de fecha 22 de diciembre de 2016 emitido por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 084-2016/GRP-401000-401400-LMS (e) de fecha 21 de octubre de 2016, el Encargado del Laboratorio de Suelos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS PARA LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA"**, teniendo en consideración que los equipos existentes tienen una antigüedad superior a los quince años. Asimismo, mediante Nota de Certificación Presupuestal N° 0688 de fecha 29 de noviembre de 2016 se ha dispuesto para la adquisición de equipos de laboratorio de mecánica de suelos una disponibilidad presupuestal por un monto ascendente a CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UNO CON 40/100 NUEVOS SOLES (S/.45,701.40);

Que, con Informe N° 180-2016/VAM de fecha 21 de diciembre de 2016, el Bch. Victor Arenas Mogollón alcanza al responsable del equipo de Abastecimiento el estudio de mercado realizado respecto a la adquisición señalada. Asimismo, mediante Informe N° 85-2016/GRP-401000-401300-401340 de fecha 16 de setiembre de 2016, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Gerente Sub Regional la aprobación del expediente de contratación para procedimiento de selección, según se detalla a continuación:

TIPO	NÚMERO	DETALLE	VALOR ESTIMADO
AS	21-2016	<b>"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS PARA LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA"</b>	S/.45,701.40

Que, mediante proveído s/n de fecha 22 de diciembre de 2016 los actuados han sido remitidos al despacho de Asesoría Legal a fin de proceder a emitir informe legal sobre el mismo y proyección del acto resolutivo. En ese sentido la oficina de Asesoría Legal se ha pronunciado sobre el particular, señalando: "Que, de acuerdo a lo informado por el área técnica responsable, deberá emitirse acto resolutivo correspondiente a la aprobación del Expediente de Contratación para la adquisición denominada **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS PARA LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA"** cuyo valor estimado es la suma ascendente a CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UNO CON 40/100 NUEVOS SOLES (S/.45,701.40) con precio vigentes al mes de agosto 2016, a través de Adjudicación Simplificada, bajo la modalidad clásica con un sistema de contratación a Suma Alzada y con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario";

Que, de acuerdo al artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 350-2015-EF -, "El órgano encargado de las



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 561 -2016/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana, 22 de mayo del 2016

contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda, c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda, d) Las indagaciones de mercado realizadas, y su actualización cuando corresponda, e) El resumen ejecutivo, f) El valor estimado o valor referencial, según corresponda, g) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal (...)" Asimismo el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 - establece: "Adjudicación Simplificada. La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público". Asimismo, debe tenerse en consideración que la adquisición señalada se encuentra dentro de los topes señalados por la Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2016, puesto que para la Adjudicación Simplificada se deberán encontrar para el caso de bienes, que sean mayores a S/.31,600.00 y menores a S/.400,000.00.;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento se señala claramente "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras (...)", el artículo 12° del Reglamento de la Ley señalada establece respecto al Valor Estimado: "Sobre la base de las especificaciones técnicas de bienes o términos de referencia de servicios (...) tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación (...)" asimismo señala: "(...) Antes de la convocatoria, el valor estimado puede actualizarse cuando la naturaleza del objeto contractual así lo amerite o cuando se tome conocimiento de la variación de las condiciones del mercado, con la finalidad de estimar adecuadamente los recursos presupuestales necesarios para la contratación. (...)";

Que, luego de haber evaluado la documentación presentada respecto a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS PARA LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA" y habiendo comprobado que el monto ascendente a CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UNO CON 40/100 NUEVOS SOLES (S/.45,701.40) se encuentra dentro de los márgenes establecidos por norma para la contratación a través de la adjudicación simplificada, es necesario proceder a la aprobación del expediente de contratación señalado;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 561 -2016/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 23 DE JUNIO DE 2016

aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR el Expediente de Contratación para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS PARA LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA" cuyo valor estimado es la suma ascendente a CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UNO CON 40/100 NUEVOS SOLES (S/.45,701.40) con precio vigentes al mes de agosto 2016, a través de Adjudicación Simplificada, bajo la modalidad clásica con un sistema de contratación a Suma Alzada y con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario

**ARTICULO SEGUNDO:** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la siguiente estructura funcional programática:

<i>Cadena Funcional</i>	:	<i>0006 Elaboración de Estudios de Pre inversión</i>
<i>Rubro</i>	:	<i>018 Canon y Sobrecanon, Renta de Aduanas y Participaciones</i>
<i>Tipo de Recurso</i>	:	<i>6 Gastos de Capital</i>
<i>Específica del Gasto</i>	:	<i>2.6.8.1.4 2 Gastos por la Compra de Bienes</i>
<i>Monto</i>	:	<i>S/. 45, 701.40 Soles</i>

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura.

**ARTICULO CUARTO:** HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución Al Equipo Responsable de Abastecimientos OEC; Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA  
GERENTE SUB REGIONAL